

**CONTRATO DE SERVICIOS
 RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA
 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.**

Tabla de Datos Generales del Contrato No. : **MSP-OPM-RP-031/19-AD**

1.- Nombre del Prestador de Servicios: K1W INGENIERIA, S.A. DE C.V.
 No. de su Cédula Fiscal: KN1041007781

Representante del Prestador de Servicios: ING. ÓSCAR SALVADOR WONG VÁZQUEZ
 Caracter del Representante: REPRESENTANTE LEGAL

2.- Control de Autorización Presupuestal de fecha: 07 de MAYO del 2019 (FOLIO No. 30/2019).
 3.- La Adjudicación del Contrato se realizó por: ADJUDICACIÓN DIRECTA

4.- Escritura Constitutiva No. 10,893 de fecha 07 de OCTUBRE de 2004 otorgada ante la fe del Lic. ÓSCAR FERNÁNDEZ GARZA, Titular de la Notaría Pública No. 40, con ejercicio en la ciudad de Monterrey del Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 9316571 Control Interno: 112 con fecha de registro 19 de ABRIL de 2005.

5.- Acreditación de la Personalidad del Representante: Escritura Pública No. 11,571 de fecha 7 de NOVIEMBRE de 2005 otorgada ante la fe del Lic. JUAN RODRIGO FERNÁNDEZ GUZMÁN, Notario Público suplente adscrito a la Notaría Pública Número 40, de la cual es titular el Licenciado Oscar Fernández Garza, con ejercicio en el municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León.
 6.- Domicilio del Prestador de Servicios: SABINO, No. 330, COL. NUEVO LAS PUENTES, APODACA, N.L.
 7.- Descripción y ubicación de la obra: PROYECTO ELÉCTRICO EJECUTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO DEPORTIVO Y SERVICIOS GENERALES, INCLUYENDO SUBESTACIÓN PARA PARQUE DE BEISBOL, CORREDORA Y GALEANA, EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN.

8.- Monto del Contrato incluyendo el I.V.A. \$37,940.00 - (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
 9.- Monto aprobado al Contrato: \$37,940.00 - (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

10.- Fecha de iniciación de los servicios: 07 de MAYO del 2019.
 11.- Fecha de terminación de los servicios: 07 de JUNIO del 2019.
 12.- Anticipo para inicio de los servicios: "EL MUNICIPIO" no pagará anticipo obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener capacidad humana, técnica y de financiamiento.
 13.- Anticipo Adicional para la compra de materiales y/o equipos de instalación permanente en la Obra: "EL MUNICIPIO" no otorgará como anticipo adicional a cuenta del valor del servicio, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los servicios.
 14.- Monto de la fianza garantía cumplimiento del contrato: \$3,794.00
 15.- Monto de la fianza garantía anticipo (s): No aplica.
 16.- Fecha en que se elaborarán las estimaciones: DE 15 A 30 DIAS
 17.- Fecha de la firma del Contrato: 07 de MAYO de 2019.
 18.- Recursos: MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2019.
 19.- Fecha de inicio de la vigencia del Contrato: 07 de MAYO de 2019.
 20.- Fecha de terminación de la vigencia del Contrato: ESTE CONTRATO CONCLUIRÁ EN LA FECHA EN QUE SE

FORMALICE EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.
 NOTA: Cuando en la redacción del Contrato, se haga referencia a los números de la T.D.G., se interpretará lo establecido en esta Tabla de Datos Generales.

Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO", representado en este acto por la C. ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, compareciendo en este acto el C. LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, la C.P.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, y por la otra parte, la empresa denominada KTW INGENIERÍA, S.A. DE C.V., a la cual en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", representada en este acto por EL ING. ÓSCAR SALVADOR WONG VÁZQUEZ en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL los cuales se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Manifiesta "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:

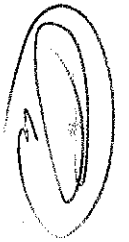
a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

b) Que en fecha 06-seis de noviembre de 2018-dos mil dieciocho, el Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León emitió el Acuerdo Delegatorio de Facultades número PM/DGAJ (SRA-SFYT-SA-SC-SDSYH-SODU-SCYT-SOP-SPPM-SSPYMA-SG-SDE-UPYC-SP) 01/2018, mediante el cual delega en el Secretario del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir, entre otros, los contratos o convenios que sean de su competencia, precisando entre ellos, los contratos de Obra Pública que se adjudiquen directamente, de conformidad con la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, lo que es el caso en el presente contrato.

c) La ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ, manifiesta que comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, mediante el Acuerdo Delegatorio número PM/DGAJ (SRA-SFYT-SA-SC-SDSYH-SODU-SCYT-SOP-SPPM-SSPYMA-SG-SDE-UPYC-SP) 01/2018, así como en su carácter de Secretaría de Obras Públicas, en términos de lo establecido por los artículos 25, fracción IV y 50 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente en el Municipio, manifestando que tiene la facultad para contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública.

d) El LIC. JOSÉ DÁVALOS SILLER, Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que inter venga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

e) La C.P. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, Secretaría de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apeguándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como con los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el Republicano Ayuntamiento autorizó y aprobó la inversión correspondiente en los acuerdos que se mencionan en el punto No. 2 de la T.D.G.
- g) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, sito en las calles de Juárez y Libertad s/n del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que la adjudicación del presente contrato se realizó bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su REPRESENTANTE LEGAL.

- a) Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, acreditándolo con la Escritura Constitutiva descrita en el punto número 4 de la T.D.G., que su representante acredita su personalidad y carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, con el documento a que se refiere el punto número 5 de la T.D.G. Así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocadas las facultades conferidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

b) Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

c) Tiene establecido su domicilio en el lugar manifestado en el punto No.6 de la T.D.G., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

d) Conoce el contenido de lo estipulado en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

e) Ha tomado en consideración todas las circunstancias que pudieran afectar la ejecución de los trabajos y se compromete a realizarlos oportunamente.

III.- Manifiestan "LAS PARTES" lo siguiente:

UNICA. - Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la realización de los servicios: **PROYECTO ELÉCTRICO EJECUTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO DEPORTIVO Y SERVICIOS GENERALES, INCLUYENDO SUBESTACIÓN PARA EL PARQUE DE BEISBOL, CORREGIDORA Y GALEANA, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$37,940.00 --(TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)- incluyendo el I.V.A.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato el día **07-(SIETE) de MAYO del 2019** y terminarlos el **07-(SIETE) de JUNIO del 2019**.



CUARTA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al momento de la firma del Contrato, o en su caso a los 15-quince días contados a partir del día de la firma del Contrato, el Programa Detallado de Ejecución del Servicio, para su revisión y aprobación, en caso de ser requerido por "EL MUNICIPIO".

QUINTA - PROGRAMA VALORIZADO DE LOS SERVICIOS. - En base al Programa de la Obra "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentará a "EL MUNICIPIO", para su revisión y aprobación, el programa Valorizado de Servicios que se presentará desglosado por frente a nivel de conceptos y su valorización será mensual según formato que se proporcionará para tal efecto, en caso de ser requerido por "EL MUNICIPIO".

SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente contrato iniciará su vigencia el día de su firma, el cual se señala en el punto número 10 de la T.D.G. y terminará su vigencia hasta el día en que se formalice el acta entrega-recepción de los trabajos y/o servicios en forma satisfactoria para "EL MUNICIPIO", en términos del artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y de acuerdo a lo estipulado en el punto número 20 de la T.D.G.

SEPTIMA - ADECUACIONES A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se sujetará a las adecuaciones que previamente y de común acuerdo con "EL MUNICIPIO" se realicen a los Programas establecidos en las cláusulas CUARTA y QUINTA, sin que estas adecuaciones cambien la fecha de terminación de los servicios establecidos en el Punto No. 11 de la T.D.G.

Una vez aprobados, estos programas serán Anexos de este Contrato formando parte del mismo.

OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información recibida acorde con este contrato deberá tratarse como confidencial, a menos de que se indique expresamente lo contrario, o por que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial (excluyendo la que sea proporcionada a cualquier autoridad para efecto de obtener una licencia, permiso, autorización, registro o cualquier otro acto de autoridad).

Toda información que se proporcione directa o indirectamente bajo el presente contrato será información confidencial y no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de la parte que la proporcione, con excepción de lo establecido en la presente cláusula.

Toda información confidencial proporcionada a cualquiera de "LAS PARTES" permanecerá como propiedad de aquella parte que la haya proporcionado, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, sin que se transmita derecho alguno.

Excepto por lo pactado en este contrato, "LAS PARTES" convienen que en ningún momento y por ningún motivo, ni aun, después de la terminación de sus relaciones jurídicas, podrán duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte, o la totalidad de la información confidencial que le haya proporcionado la otra parte, a menos que la misma se haya marcado expresamente como "pública", de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante solicitud de la parte que haya proporcionado cualquier información confidencial, la parte que haya recibido dicha información confidencial deberá destruir o devolver inmediatamente a la parte que así lo solicite, lo que incluye sin limitar, originales y copias de cualquier clase o reproducidas por cualquier método que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la celebración del presente convenio, sin retener ninguna copia ni originales de la misma, con excepción de cualquier información confidencial recibida por cualquier parte y que a su vez esté contenida en sistemas de cómputo, ya que éstos se destruirán de acuerdo con los procesos instaurados por cada una de "LAS PARTES".

Cualquier información confidencial que cualquiera de "LAS PARTES" haya proporcionado a la otra parte con anterioridad a la celebración del presente convenio recibirá el mismo tratamiento de la información confidencial descrita en el presente instrumento legal.



No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes.

- a. Sea del dominio público.
- b. haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. haya sido desarrollado previamente por alguna de las partes.
- d. haya sido determinada como información pública de acuerdo a la Ley de la materia.
- e. Sea requerida por mandamiento judicial o de autoridad competente.
- f. Que haya sido acordada por las partes.

NOVENA: - SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le fuere imposible a éste cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud, "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", o la que estime conveniente, mediante un acuerdo fundado y motivado por escrito, así como la posterior celebración de un convenio modificatorio o adicional, según sea el caso.

DÉCIMA: - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el o los inmuebles donde deban llevarse a cabo los servicios materia de este contrato, así como la información relativa a los servicios que se va a ejecutar y los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requirieren para su realización.

DÉCIMA PRIMERA: - ANTICIPO PARA INICIO DE LOS SERVICIOS. - Para el inicio de los servicios objeto del presente instrumento "EL MUNICIPIO" no pagará anticipo obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a tener capacidad de financiamiento.

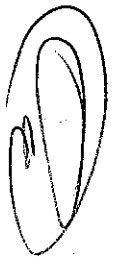
DÉCIMA SEGUNDA: - ANTICIPO PARA MATERIALES E INSUMOS. "EL MUNICIPIO" no otorgará como anticipo adicional a cuenta del valor del servicio, la adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios para la ejecución de los trabajos.

DÉCIMA TERCERA: - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "EL MUNICIPIO" reconocen que, por la naturaleza del servicio relacionado a la obra pública por ejecutar, no existen pagos por anticipo y, en consecuencia, no se programa fecha para ese efecto.

DÉCIMA CUARTA: - FORMA DE PAGO - "LAS PARTES" conviene que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán periodos de ejecución no mayores de 30-treinta días ni menor de 15-quince días naturales todos, término que iniciará a partir del inicio del servicio; las que serán presentadas a la residencia de supervisión dentro de los 4-cuatro días naturales siguientes a la fecha de corte que para la elaboración de las mismas se señalan en el punto No. 10 de la T.D.G.

Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a 20-veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", la que deberá reunir los requisitos fiscales que establecen las leyes y además deberá contener el visto bueno de la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", factura que le presentará previamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 2 días naturales siguientes a la fecha de aceptación y firma de la estimación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá de "EL MUNICIPIO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato el importe que resulte de aplicar los precios unitarios pactados a las cantidades de servicios ejecutados.



Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de los servicios ofrecidos. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30-treinta días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación, por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se considerará aceptada por él y sin derecho a la anterior reclamación o liquidación.

Además, se establece que será causa de Rescisión del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública, imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la presentación tardía, de las estimaciones, en los tiempos y procedimientos que se detalla en la presente cláusula, sin causa justificada.

De igual se establece una penalización a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por presentación tardía, de las estimaciones, en los tiempos y procedimientos que se detalla en la presente cláusula, dicha penalización se calculará, en base al 3%, -tres por ciento del monto total de la estimación, tardía en presentar, antes de IVA, la cantidad resultante, será retenida, para su liquidación, de los montos del contrato, para tal efecto se le informará antes a la Secretaría de Finanzas y Tesorería de "EL MUNICIPIO", la penalización, imputada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para su retención del monto a pagar, en la misma estimación presentada.

DÉCIMA QUINTA: - GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15-quince días hábiles siguientes a la fecha en que suscriba el presente contrato, una fianza expedida por institución legalmente autorizada por el 10%-diez por ciento del importe total del servicio contratado, a fin de garantizar su cumplimiento la cual estará vigente hasta la recepción formal del servicio por parte de "EL MUNICIPIO". Una vez terminado el servicio y recibido por "EL MUNICIPIO", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá sustituir o complementar la fianza en mención por el equivalente al 10%-diez por ciento del total ejercido para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada por la ejecución del servicio, misma que tendrá una vigencia de 1-año contado a partir de la recepción formal del servicio o hasta que se corrijan los defectos o vicios ocultos y se satisfagan las obligaciones no cumplidas, que hubieren sido exigidas durante dicho año.

Si las garantías no son otorgadas en los plazos establecidos "EL MUNICIPIO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

Las garantías deberán ser otorgadas "a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería de San Pedro Garza García, Nuevo León y/o Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León" y estarán vigentes hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "EL MUNICIPIO" o en su caso, durante el año siguiente a su recepción formal, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato. Las Fianzas deberán contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

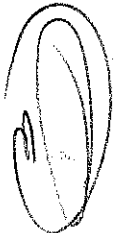
a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.

b) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos, a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

c) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

d) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y las bases que fije el reglamento de la ley antes descrita.

En el caso de que "LAS PARTES" acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de los mismos se autorice algún ajuste a los costos originales de este contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar caución adicional o documento modificador de la entrega originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.



De igual manera, se establece, como garantía, la retención del 5% -cinco por ciento de cada estimación, por concepto de Fondo de Garantía, por Buena Calidad de Trabajos ejecutados, estableciéndose que para la devolución de dicha Garantía descrita, se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento que marca, esta misma cláusula, en relación a la devolución a la Garantía de Cumplimiento, una vez terminada el servicio y recibido por "EL MUNICIPIO", previa revisión física para establecer que los trabajos ejecutados, se realizaron acorde a una Buena Calidad y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya sustituido o complementado la fianza por vicios ocultos por el equivalente al 10% -diez por ciento del total ejercido para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos.

DÉCIMA SEXTA.- AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan la revisión de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción conforme al programa pactado o el vigente, dichos costos podrán ser revisados dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de aumento o reducción correspondiente deberá efectuarse mediante resolución que emita "EL MUNICIPIO".

El ajuste de costos no procede respecto de las cuotas compensatorias que conforme a la ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

La revisión de los costos se realizará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: Revisar cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste, y revisar un grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo a ejecutar, representen cuando menos el 80% -ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

La revisión la efectuará "EL MUNICIPIO" a solicitud escrita de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la que deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria que establece el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, con base a la documentación aportada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", resolverá sobre la procedencia de la petición, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo específico que forma parte de este contrato. El importe del o los ajustes obtenidos de conformidad con esta cláusula, se afectarán en un porcentaje igual al del anticipo concedido para la compra y producción de insumos, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá comprobar en que va aplicar el anticipo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS:

a) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con respecto al programa vigente.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

b) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o el índice publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuando los relativos que requiera "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o "EL MUNICIPIO" no se encuentra dentro de los publicados en el Diario Oficial de la Federación en el Estado, la Secretaría de Obras Públicas Municipal, procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.



(c) Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservado constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta, conforme al artículo 57 fracción III de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y,

(d) A los demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

DÉCIMA OCTAVA: - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - "EL MUNICIPIO" recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de los servicios en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Cuando sin estar terminado la totalidad del servicio, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizado, a juicio de "EL MUNICIPIO". En este caso se pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" lo ejecutado;

b) Cuando "EL MUNICIPIO" determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de los servicios ejecutados;

c) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los servicios que se reciban, se pagarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato;

d) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda administrativamente el contrato, en los términos del presente instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de "EL MUNICIPIO" que cubrirá el importe de los trabajos que decida recibir;

e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

f) Cuando se concluyan los servicios contratados y solicitados, física y totalmente, se podrá levantar un acta parcial de entrega-recepción física y se considere se lleve tiempo para la conciliación de los generadores de los trabajos realizados, para concluir con la realización del acta de entrega-recepción financiera-normativa.

Tanto en el caso de recepción normal de los servicios, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), d) y f) se procederá a recibir los servicios de que se trate dentro de un plazo de 30- treinta días hábiles contados a partir de su terminación, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos mencionados, levantándose al efecto el Acta de Entrega Recepción de Servicios correspondiente, y se procederá a formular la liquidación correspondiente.

Será condición previa e indispensable para la firma del Acta, hacer la entrega a "EL MUNICIPIO" de los documentos técnicos de los servicios en los cuales constarán, en su caso, las modificaciones solicitadas por aquella.

Si al recibirse los servicios existieren reclamaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pendientes de resolver, se decidirá de inmediato sobre las mismas de ser posible o, en todo caso, a más tardar en un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir de la recepción. La recepción parcial o total de los servicios y el pago de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: - REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" nombrará antes de la fecha de inicio del servicio, un superintendente permanente, el cual



deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

VIGÉSIMA - RELACIONES LABORALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos que ampara este Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilizan en los trabajos del servicio contratado cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo que se refiere a especificaciones generales y complementarias del servicio relacionado a la obra pública de este contrato y que la realización de todas y cada una de las partes de dicho servicio se efectúen a satisfacción de "EL MUNICIPIO" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, igualmente se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO" en los términos de la Ley.

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato conforme a las órdenes de "EL MUNICIPIO" o le aparecieren desperfectos o vicios dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "EL MUNICIPIO", ordenará su reparación o reposición inmediata por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que tenga derecho a retrocesión alguna. Si éste no atiendiere los requerimientos de "EL MUNICIPIO" en plazo de 15-quince días naturales "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía de cumplimiento o contra vicios ocultos que hubiese entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conforme a lo establecido en la cláusula Décima Quinta de este Contrato. La conservación y riesgo de los servicios hasta el momento de su recepción, serán a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA: - PENAS CONVENCIONALES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" está obligado a concluir cada una de las etapas que conforman los trabajos materia de este contrato, en la fecha prevista para ello en el programa de servicios aprobado, por lo que en caso de no ser así "EL MUNICIPIO" procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será el equivalente al 3% del valor de la etapa que debió concluirse por cada semana de retraso en su terminación, en la inteligencia de que al efectuarse la verificación correspondiente se tendrá al servicio mal ejecutado por no realizado. En caso de que dicho atraso en el programa de servicio sea mayor a un 25%-veinticinco por ciento, "EL MUNICIPIO" podrá proceder a la rescisión del contrato en términos de la Cláusula Vigésima Quinta, punto 4, inciso c).

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en este contrato no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO" hará al programa de servicios las modificaciones que a su juicio proceda. En caso de que "EL MUNICIPIO" con fundamento en las cláusulas VIGÉSIMA CUARTA Y VIGÉSIMA QUINTA No. 4 y 5, determinen la rescisión administrativa de este contrato hará efectivas la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Notificada la rescisión administrativa del contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venza el plazo y hasta la fecha en que sea reintegrado el anticipo.

Quando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la establecida en el párrafo tercero de esta cláusula. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y



cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

5.- Procedimiento de rescisión. - Si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en forma fehaciente, a fin de que, en un plazo no mayor de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga.

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no expone razón alguna, o si después de analizar las razones aducidas por éste "EL MUNICIPIO" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del punto número 4 que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.

6.- Materiales y equipo. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a su exclusivo cargo aquellos materiales y equipos de acuerdo a las especificaciones y el catálogo de conceptos correspondiente que forma parte de este contrato, respetando la calidad, tipo y resistencia, fijadas en las especificaciones y normas vigentes.

Aquellos materiales o equipo que no sean a cargo y respecto a los cuales debe ejecutarse solo su instalación, serán entregados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "EL MUNICIPIO" y, previamente a su recepción, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" efectuará las pruebas necesarias para conocer su buen estado, calidad y resistencia a efecto de comprobar que las mismas se ajusten a las especificadas, en la inteligencia de que desde el momento en que recibe esos materiales o equipos, será responsable por la conservación de su calidad, almacenaje, uso, manejo y cualquier otra maniobra que se requiera durante la ejecución de los trabajos de su competencia. Todo el material o equipo que se le entregue deberá firmarse de recibido, tanto por "EL MUNICIPIO" como por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", esto para constancia únicamente de la cantidad de los materiales o equipos que se le proporcionan.

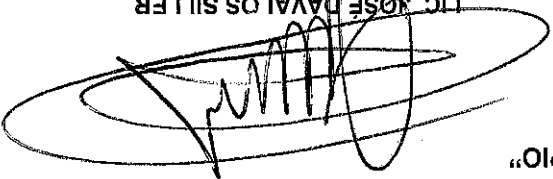
7.- Maquinaria y herramienta. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aportará por su cuenta la maquinaria y herramienta que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados y se obliga a reparar dichos elementos cuando así se requiera. Igualmente retirará el lugar de ejecución de los trabajos aquellos que no se encuentre en uso de manera que no sea entorpecida la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA SEXTA. - RETENCIONES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le sea retenido el dos al millar (0.2%) como aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("IIC").

El porcentaje será calculado sobre el monto de las estimaciones. Lo anterior siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encuentre afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

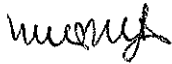
POR "EL MUNICIPIO"


LIC. JOSÉ DAVALOS SILLER
Secretario del Republicano Ayuntamiento

ARQ. RAMONA YADIRA MEDINA HERNÁNDEZ
En ejercicio de las facultades delegadas por el C. Presidente Municipal y en su carácter de Secretaria de Obras Publicas

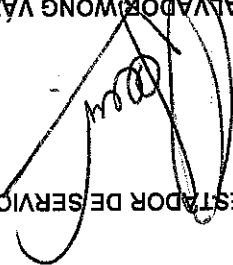


C.P. ROSA MARIA HINOJOSA MARTÍNEZ
Secretaría de Finanzas y Tesorería



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. OSCAR SALVADOR WONG VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KLW INGENIERIA, S.A. DE C.V.



Última hoja del Contrato No. MSP-OPM-RP-031/19-AD referente a PROYECTO ELÉCTRICO EJECUTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA CORRESPONDIENTE AL ALUMBRADO DEPORTIVO Y SERVICIOS GENERALES, INCLUYENDO SUBESTACIÓN PARA PARQUE DE BÉISBOL, CORREGIDORA Y GALEANA, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019.